

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

17 de octubre de 2016  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## 15ª Reunión

Santiago de Chile, 28 de noviembre a 1 de diciembre de 2016

Tema 10 d) del programa provisional

Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención

## Informe de actividades y conclusiones del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo

Presentado por el Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo  
(Argelia, Canadá, Chile, Perú y Suecia)

### I. Introducción

#### Actividades del Comité

1. A fin de cumplir su objetivo, el Comité celebró varias reuniones en el transcurso de 2016, la primera de ellas en enero. Una parte de las reuniones se dedicó a la celebración de deliberaciones internas, y la otra a entablar un diálogo cooperativo con los Estados partes contra los que pesaban denuncias de empleo de minas antipersonal.
2. En sus deliberaciones internas, el Comité prosiguió la labor de elaboración de unos métodos de trabajo que abarquen la decisión de encargarse de un caso, la secuencia idónea de las actuaciones, la idea de determinar un conjunto indicativo de preguntas que podrían usarse para abrir nuevos casos, la estructura de los informes del Comité, el procedimiento aplicable en caso de conflicto de intereses y las relaciones del Comité con la sociedad civil. El año que viene, el Comité tendrá que seguir estudiando el proceso de examen y documentación de los casos, así como el proceso para declarar cerrados los casos.
3. Entre el 17 y el 19 de febrero de 2016, el Comité se reunió con representantes del Sudán, Sudán del Sur, Ucrania y el Yemen. El Comité agradeció la participación de los representantes de esos Estados y la información que le habían facilitado. Asimismo, el Comité se puso en contacto con la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL) y con Human Rights Watch para obtener información procedente de la sociedad civil sobre esos casos.
4. El 3 de mayo de 2016, el Comité envió sendas cartas al Sudán, Sudán del Sur, Ucrania y el Yemen en las que solicitaba información adicional acerca de las investigaciones o actividades que se hubieran puesto en marcha para dar respuesta a estas cuestiones. El Comité pidió también información sobre las medidas destinadas a garantizar

GE.16-17854 (S) 271016 011116



\* 1 6 1 7 8 5 4 \*

Se ruega reciclar



el cumplimiento del artículo 9 de la Convención y de la medida núm. 29 del Plan de Acción de Maputo.

5. Entre el 19 y el 20 de mayo de 2016, el Comité se reunió con representantes del Sudán y del Yemen. Asimismo, se reunió con la ICBL y con Human Rights Watch para volver a solicitar información proveniente de la sociedad civil con respecto a estas cuestiones.

6. El Comité continúa alentando a todos los Estados a que comuniquen toda novedad con respecto a su información y a que sigan colaborando con el Comité. Los cuatro casos tienen en común el hecho de que todos los Estados tienen zonas minadas que están bajo su jurisdicción pero se hallan fuera de su control, y estos casos tendrán que permanecer abiertos mientras dichos Estados no finalicen las investigaciones pertinentes en esas zonas y hayan completado un diálogo con el Comité sobre cada una de sus constataciones.

## II. Conclusiones

7. Sobre la base de sus deliberaciones y de la cooperación con los Estados partes interesados, el Comité desea comunicar las siguientes conclusiones y situaciones de cumplimiento.

### Sudán del Sur

8. En 2014, el Comité comenzó a examinar diversas denuncias referidas al cumplimiento por Sudán del Sur de las prohibiciones que figuran en el artículo 1.1 de la Convención. Las denuncias se referían a la colocación de minas antipersonal por las fuerzas gubernamentales de Sudán del Sur en la zona aledaña a Nasir, en el estado del Alto Nilo, y provenían del resumen de las últimas denuncias de violaciones del acuerdo de cesación de las hostilidades, investigadas y verificadas por la oficina del Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) en Sudán del Sur entre el 1 de marzo y el 16 de marzo de 2015.

9. En mayo de 2015, Sudán del Sur informó por escrito al Comité de que su ejército nacional no poseía minas antipersonal desde 2008. El Gobierno también indicó que, debido a la falta de seguridad, era difícil acceder a la zona en cuestión. Esas condiciones de seguridad fueron confirmadas por representantes de la oficina del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) en el país, quienes indicaron también que las condiciones de seguridad dificultaban la realización de investigaciones sobre el presunto empleo de minas.

10. En una reunión celebrada el 29 de septiembre de 2015, un representante de Sudán del Sur expresó sus esperanzas de que el acuerdo de paz firmado el 26 de agosto de 2015 diera lugar a una mejora de las condiciones de seguridad en los estados de Unidad, Junqali y del Alto Nilo, y de que esto facilitara la investigación de las denuncias. Asimismo, se informó al Comité de que el Ministerio de Defensa había decidido establecer una comisión para investigar las denuncias de empleo de minas en estas zonas.

11. En la 14ª Reunión de los Estados Partes, Sudán del Sur expresó su profunda preocupación por la presunta utilización de minas antipersonal por parte de las fuerzas gubernamentales, según datos del Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la IGAD. Sudán del Sur informó a los Estados partes de que, a raíz del reciente conflicto armado, la zona había quedado inaccesible y resultaba inviable efectuar una misión de verificación.

12. Sudán del Sur informó también a los Estados partes de que había decidido establecer un comité para investigar la denuncia cuando fuera posible llevar a cabo una misión de ese tipo. Sudán del Sur agradecería que el UNMAS y la sociedad civil se asociaran al Gobierno en una misión conjunta de verificación para esclarecer los hechos denunciados. Sudán del Sur expresó su esperanza de que las condiciones de seguridad mejoraran y eso allanara el camino para la realización de una investigación.

13. Posteriormente, el Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo se reunió con Sudán del Sur el 17 de febrero de 2016. Sudán del Sur informó al Comité de que se estaba estableciendo una comisión para llevar a cabo investigaciones en la zona aledaña a Nasir, en el estado del Alto Nilo. Hasta el momento, las condiciones meteorológicas y de seguridad habían obstaculizado las investigaciones en esa región. Sudán del Sur informó al Comité de que las condiciones de seguridad en Nasir habían mejorado y le indicó que sería posible realizar una investigación. Las condiciones meteorológicas también lo permitirían antes de que comenzaran las lluvias en abril o mayo; no obstante, Sudán del Sur necesitaba asistencia para facilitar el traslado del equipo de investigación hasta Nasir, una zona a la que solamente se podía acceder por vía aérea.

14. Sudán del Sur informó además al Comité de que la zona aledaña a Nassir no había estado accesible durante el estudio sobre la repercusión de las minas terrestres. Si se dispusiera de apoyo, en particular para el transporte aéreo, esta zona tendría que ser objeto de un reconocimiento, puesto que se sospechaba que en ella había minas antipersonal.

15. El 3 de mayo de 2016, el Comité envió una carta a Sudán del Sur en la que solicitaba información actualizada sobre la situación, así como información sobre las medidas que se hubieran adoptado para garantizar el cumplimiento de la medida núm. 29 del Plan de Acción de Maputo.

16. En 2016, Sudán del Sur comunicó, a través del informe que presentó en virtud del artículo 7, que aún no había adoptado ninguna medida legal, administrativa o de otra índole para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados partes en la Convención, de conformidad con el artículo 9 de la Convención y con la medida núm. 29 del Plan de Acción de Maputo, pero que estaba resuelto a hacerlo en el futuro y a presentar información sobre tales medidas.

17. El Comité valora la disposición de Sudán del Sur a participar en un diálogo continuado, a facilitar información y a aclarar la situación con respecto a las denuncias mencionadas. En vista de la información proporcionada por Sudán del Sur, el Comité aguarda con interés proseguir su diálogo con el país y agradecerá cualquier información actualizada que Sudán del Sur tenga a bien presentar con respecto a las medidas adoptadas para dar respuesta a esta denuncia. Concretamente, el Comité concluyó que agradecería recibir información sobre la comisión que se estaba creando para llevar a cabo investigaciones en la zona aledaña a Nasir, en el estado del Alto Nilo, así como sobre la estructura de la posible misión conjunta de verificación propuesta por Sudán del Sur. El Comité agradecería asimismo que Sudán del Sur se esforzara por aprobar instrumentos legislativos de ámbito nacional para garantizar el cumplimiento del artículo 9 de la Convención y de la medida núm. 29 del Plan de Acción de Maputo.

## **Sudán**

18. En 2011 y 2012 salieron a la luz diversas denuncias de empleo de minas antipersonal en el Sudán —tanto por parte de las Fuerzas Armadas Sudanesas (FAS) como del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte (ELPS-N)—. Desde diciembre de 2014, el Sudán ha mantenido con el Comité un diálogo sobre estas denuncias. El país ha señalado en varias ocasiones que está en plena conformidad con la Convención y ha abierto

investigaciones para aclarar varias denuncias referidas a las zonas de Toroji, Higleg, Jabalko, Heiban y Belila. Si bien el Sudán presentó al Comité un informe de investigación interno para el caso de Higleg, en el que se llegaba a la conclusión de que no se habían colocado nuevas minas antipersonal, dijo que no podía acceder a las demás zonas objeto de denuncias debido a las condiciones de seguridad imperantes en ellas.

19. En la información actualizada enviada por escrito al Comité a modo de seguimiento de la reunión celebrada el 31 de agosto de 2015, el Sudán hizo hincapié en que no almacenaba ni fabricaba ningún tipo de minas. En lo relativo a las denuncias sobre la existencia de minas en algunas zonas del Kordofán del Sur y el Nilo Azul, dijo que estas minas habían sido colocadas por grupos rebeldes en zonas controladas por ellos. Un comité sudanés de determinación de los hechos no había podido llegar a Jabalko debido a las fuertes lluvias, la dificultad para desplazarse y la falta de seguridad, por lo que el Comité Nacional de Lucha contra las Minas tenía previsto visitar la zona en noviembre de 2015.

20. El Sudán informó a la 14ª Reunión de los Estados Partes de que en 2015 se habían reanudado las operaciones de limpieza en el Nilo Azul y el Kordofán del Sur, donde anteriormente no había sido posible llevarlas a cabo debido a las precarias condiciones de seguridad, y de que las operaciones estaban siendo realizadas por organizaciones nacionales, los equipos nacionales de desminado y la Asociación Sudanesa contra las Minas Terrestres. El Sudán informó de que la labor de limpieza en esos estados proseguiría si se contaba con suficientes recursos financieros.

21. El 1 de febrero de 2016, el Sudán presentó al Comité dos informes de investigación sobre el presunto empleo de minas antipersonal por parte del Ejército sudanés. Las investigaciones se habían llevado a cabo en el distrito de Kilemo, en la provincia de Kadugli (Kordofán del Sur), y en la región de Baleela (Kordofán del Oeste) en octubre de 2015. El informe concluyó que en ambos casos el Ejército sudanés había respetado las obligaciones dimanantes de la Convención y, en particular, que no se habían colocado minas antipersonal. Las denuncias relativas a las regiones de Hayman, Jabalko y Tirougi no habían podido ser investigadas porque esas regiones se hallaban fuera del control del Gobierno del Sudán. En el informe se llegó a la conclusión de que se debían realizar investigaciones en esas regiones en cuanto las condiciones de seguridad lo permitieran.

22. El Comité mantuvo una reunión con un representante del Sudán el 17 de febrero de 2016, en la que el Sudán reiteró que tenía la determinación de investigar las denuncias de empleo de minas, pero que algunas zonas seguían estando afectadas por el conflicto y no era posible realizar investigaciones en ellas.

23. El 3 de mayo de 2016, el Comité envió una carta al Sudán en la que solicitaba información actualizada sobre la situación, así como información sobre las medidas que se hubieran adoptado para garantizar el cumplimiento del artículo 9 de la Convención y de la medida núm. 29 del Plan de Acción de Maputo.

24. El Comité mantuvo una reunión con representantes del Sudán el 19 de mayo de 2016 en paralelo a las reuniones entre períodos de sesiones, y en ella el Sudán se comprometió a mantener al Comité informado acerca de las condiciones de seguridad en las zonas pendientes de investigación. En respuesta a la carta enviada por el Comité al Sudán con fecha 3 de mayo de 2016, el Sudán presentó al Comité una copia de la Ley de Acción Antiminas de 2010, en cuyo capítulo IV se prohibían los actos proscritos en el artículo 1.1 de la Convención y se preveían sanciones por su incumplimiento. En esa misma reunión, el Sudán pidió al Comité que elaborara un plan para completar su examen. Posteriormente, en la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 20 de mayo, el Sudán reiteró la adhesión de su Gobierno a la Convención.

25. El Comité valora la disposición del Sudán a participar en un diálogo continuado, a facilitar información y a aclarar la situación con respecto a las denuncias mencionadas. En vista de la información proporcionada por el Sudán, el Comité aguarda con interés proseguir su diálogo con el país y agradecerá cualquier información actualizada que este tenga a bien presentar con respecto a las medidas que se hayan adoptado para dar respuesta a esta denuncia. Concretamente, el Comité concluyó que agradecería recibir información actualizada sobre las condiciones de seguridad en las demás zonas que habían sido objeto de denuncias y en las que el Sudán había indicado que la falta de seguridad suponía un impedimento para las investigaciones.

## Ucrania

26. Las denuncias de empleo de minas antipersonal en Ucrania tienen que ver con la documentación de la presunta existencia de diversos tipos de minas antipersonal (de las series PFM, MON y OZM) en territorio ucraniano desde comienzos de 2014, sin que estén claramente determinadas las partes responsables de dicho empleo. Ucrania inició un diálogo con el Comité en mayo de 2015 sobre estas denuncias, e hizo hincapié en que estaba en plena conformidad con la Convención. Asimismo, reiteró que sus Fuerzas Armadas únicamente estaban autorizadas a utilizar minas de las series MON y OZM-72 con detonación por control remoto (detonador eléctrico), que no estaban prohibidas en la Convención de Ottawa.

27. Ucrania formuló una declaración sobre este tema durante las reuniones entre períodos de sesiones celebradas en junio de 2015 y desde entonces ha mantenido su postura, indicando que no hay ningún elemento nuevo que añadir.

28. Ucrania informó a la 14ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2015, de que había zonas minadas bajo su jurisdicción, pero que estaban fuera de su control. Ucrania informó también de que se estaban produciendo actos de sabotaje en territorio ucraniano controlado por Ucrania, incluidas zonas e infraestructuras mineras.

29. El Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo se reunió con Ucrania el 18 de febrero de 2016. Ucrania reiteró que estaba en conformidad con la Convención y que todas las unidades de las Fuerzas Armadas ucranianas habían sido informadas de las obligaciones dimanantes de la Convención. Ucrania volvió a afirmar que sus Fuerzas Armadas estaban autorizadas a utilizar minas con detonación por control remoto, que no estaban prohibidas en la Convención. Todas las minas con detonación por control remoto colocadas se inscribían en un registro, eran objeto de medidas de seguridad, y el acceso a ellas estaba restringido.

30. Ucrania informó al Comité de que diversos grupos armados no estatales estaban utilizando minas antipersonal activadas por las víctimas (por ejemplo, minas MON-15 con alambre de disparo), las cuales estaban prohibidas por la Convención, en zonas situadas en el sudeste del país que escapaban al control de Ucrania.

31. Ucrania reiteró que estaba en posesión de existencias de minas antipersonal, y que la labor de destrucción de esas minas se había reanudado en diciembre de 2015 tras un período de interrupción. Ucrania indicó que esas existencias no se encontraban cerca de la primera línea (donde podría haber un riesgo de robo). Sin embargo, los grupos armados no estatales se habían incautado de algunas minas antipersonal en el territorio que no estaba bajo el control de Ucrania (Crimea). Ucrania considera que algunas de esas minas ya se han utilizado y que, desde entonces, han sido descubiertas por Ucrania.

32. El 3 de mayo de 2016, el Comité envió una carta a Ucrania en la que solicitaba información actualizada sobre la situación, así como información sobre las medidas que se hubieran adoptado para garantizar el cumplimiento de la medida núm. 29 del Plan de Acción de Maputo. En respuesta a la carta, Ucrania indicó que algunos distritos de las provincias ucranianas de Donetsk y Luhansk se encontraban temporalmente fuera del control de Ucrania. Ucrania no facilitó información sobre ninguna medida legal, administrativa o de otra índole destinada a impedir el empleo de minas y a prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados partes en la Convención de conformidad con su artículo 9 y con la medida núm. 29 del Plan de Acción de Maputo.

33. Durante la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 20 de mayo de 2016, Ucrania reiteró su adhesión a la Convención, e insistió en que algunas partes de su territorio estaban fuera de su control. Ucrania indicó que el tipo de minas que se estaban encontrando en Ucrania (PMN1, PMN2, PMN4 y POM2R) nunca antes se habían utilizado en territorio ucraniano, y que las últimas existencias de esas minas habían sido destruidas en 2011. Asimismo, Ucrania señaló que cabía la posibilidad de que se hubieran colocado minas en los territorios ocupados de la República Autónoma de Crimea, la provincia de Jersón y Donetsk.

34. El Comité valora la disposición de Ucrania a participar en un diálogo continuado, a facilitar información y a aclarar la situación con respecto a las denuncias mencionadas. En vista de la información proporcionada por Ucrania, el Comité aguarda con interés proseguir su diálogo con el país en el transcurso del próximo año. Concretamente, el Comité concluyó que agradecería recibir información actualizada sobre las condiciones de seguridad en las zonas que habían sido objeto de denuncias y no estaban bajo el control de Ucrania. El Comité agradecería también recibir información sobre las medidas legislativas que se hubieran adoptado para dar respuesta a los casos de incumplimiento supuesto o demostrado de las prohibiciones establecidas en la Convención.

## **Yemen**

35. Por medio de un comunicado oficial de fecha 17 de noviembre de 2013, el Yemen reconoció y confirmó las denuncias de empleo de minas antipersonal por parte de la Guardia Republicana en la zona de Wadi Bani Yarmoz, cerca de Sanaa, en 2011. Desde entonces, el país ha presentado a los Estados partes un informe provisional (29 de marzo de 2014) y un informe final (15 de enero de 2015), de conformidad con el compromiso que asumió en la 12ª Reunión de los Estados Partes, para hacerles saber de: a) la situación y el resultado de la investigación del Yemen; b) la identificación de los responsables de la colocación de minas antipersonal, y las consiguientes medidas adoptadas; c) el origen de las minas antipersonal y la manera en que se habían obtenido esas minas, especialmente dado que el Yemen había informado tiempo atrás de la destrucción de todas sus existencias; d) la destrucción de cualesquiera existencias adicionales descubiertas y la limpieza de las zonas minadas en cuestión; y e) las medidas adoptadas para prevenir y reprimir en el futuro cualquier actividad prohibida, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control. De conformidad con estos informes y los datos proporcionados al Comité, se habían abierto investigaciones internas, que habían sido remitidas a un tribunal militar para que examinara y verificara las pruebas. Sin embargo, según el Yemen, estos procedimientos se habían interrumpido posteriormente por motivos de seguridad interna y de índole política y técnica.

36. En julio de 2015 salieron a la luz nuevas denuncias de empleo de minas antipersonal en las provincias de Adén, Abyan, y Lahiy. Los medios de comunicación citaron declaraciones realizadas por funcionarios dedicados a la acción antiminas y al ámbito de la salud.

37. En la 14ª Reunión de los Estados Partes, el Yemen informó de que había tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, de que se habían utilizado minas antipersonal en zonas del centro y el sur del país que eran escenario de batallas. El Yemen informó además de que la ubicación de esas minas seguía siendo incierta y afirmó que una de las prioridades del Gobierno consistía en recabar pruebas para aportar información concreta en relación con las denuncias.

38. El Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo se reunió con un representante del Yemen el 19 de febrero de 2016. El Yemen comunicó al Comité que la situación no había cambiado y que no se había llevado a cabo ninguna investigación más sobre la presunta utilización de minas antipersonal. La última investigación se había efectuado en 2011, pero había tenido que ser interrumpida debido a la situación política y las condiciones de seguridad y no se había reanudado desde entonces.

39. Asimismo, el Yemen informó al Comité de que existía contaminación por minas antipersonal en el centro del país, el sur (Adén) y posiblemente la zona oriental, cerca de la provincia de Taiz. El Yemen indicó que, por culpa del conflicto, no se podían efectuar visitas a esas zonas minadas.

40. El 3 de mayo de 2016, el Comité envió una carta al Yemen en la que solicitaba información actualizada sobre la situación, así como información sobre las medidas que se hubieran adoptado para garantizar el cumplimiento de la medida núm. 29 del Plan de Acción de Maputo.

41. En 2016, el Yemen comunicó, a través de su informe presentado en virtud del artículo 7, que su legislación nacional vigente tipifica como delito la posesión, la producción, el diseño, la importación, la exportación, el comercio, la transferencia y el almacenamiento de minas antipersonal, con sus correspondientes sanciones.

42. El Comité mantuvo una reunión con representantes del Yemen el 19 de mayo de 2016 en paralelo a las reuniones entre períodos de sesiones, y en ella el Yemen se comprometió a mantener al Comité informado acerca de las condiciones de seguridad. Asimismo, el Yemen indicó al Comité que las minas que se estaban utilizando en el país no habían estado almacenadas ni habían sido utilizadas anteriormente en el Yemen, sino que habían sido introducidas recientemente en el país de forma ilícita. El Yemen señaló que el Gobierno llevaría a cabo una investigación sobre la cuestión.

43. En su intervención ante el pleno durante la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 20 de mayo, el Yemen reiteró que ha de hacer frente a una serie de dificultades nuevas, entre ellas la aparición de nuevos casos de contaminación. El Yemen señaló que se habían adoptado varias medidas, como la elaboración por el Gobierno de una nueva estrategia para facilitar la labor de cumplimiento de las obligaciones que le incumbían en virtud de la Convención. El Yemen reiteró el compromiso del Gobierno de investigar el empleo de minas y que se sancionaría a los responsables de su importación y su uso.

44. El Comité valora la disposición del Yemen a participar en un diálogo continuado, a facilitar información y a aclarar la situación con respecto a las denuncias mencionadas. En vista de la información proporcionada por el Yemen, el Comité aguarda con interés proseguir su diálogo con el país en el transcurso del próximo año. Concretamente, el Comité concluyó que agradecería recibir información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Yemen para investigar el empleo de minas, así como cualquier información adicional sobre su uso en zonas situadas bajo su jurisdicción o control.